



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:20213/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de mayo de 2014

No. 89

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACIÓN SSC/008/02-14/II-SP-RA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA SEPAND, S.A. DE C.V."

AUTORIZACIÓN SSC/012/03-14/II Y V-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "SERVICIOS DE INTELIGENCIA ELITE, S.A. DE C.V."

AUTORIZACIÓN SSC/012/03-14/II-SP-RA-I, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS FACULTATIVOS, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 1846, 1856, 501-A1, 1855, 1858, 468-A1, 1687, 1700, 1697, 1683, 1679, 1811, 1824, 1838, 491-A1, 1837, 497-A1, 11-C1, 1833, 1939, 1951, 1943, 525-A1, 1950 y 1936.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1813, 1841, 505-A1, 509-A1, 1942, 529-A1, 247-B1, 260-B1, 247-B1, 278-B1, 1996 y 1997.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



ESTADO DE MÉXICO



Folio No. 246

SSC/0031-057/13-11/SP-RA

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización SSC/008/02-14/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

**"CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA SEPAND, S.A. DE C.V."**

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 11 de Febrero de 2016

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana

M. en D. Rocío Alonso Ríos  
(Rúbrica).



Folio No. 250

SSC/0064/13-10/SP

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización SSC/012/03-14/II y V-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"SERVICIOS DE INTELIGENCIA ELITE, S.A. DE C.V."

**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes y  
Sistemas de Prevención y Responsabilidades

Vigencia al 18 de Marzo de 2016

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana

M. en D. Rocío Alonso Ríos  
(Rúbrica).



Folio No. 249

SSC/013-007/13-10/SP-RA-I

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización SSC/012/03-14/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS FACULTATIVOS, S.A. DE C.V."

**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 18 de Marzo de 2016

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana

M. en D. Rocío Alonso Ríos  
(Rúbrica).

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A: FERNANDO GARCIA FIGUEROA.

Se le hace saber que en el expediente número 996/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ISRAEL GUZMAN MEJIA, se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que ISRAEL GUZMAN MEJIA le demanda: "I.- La reivindicación a favor del suscrito, del inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Hacienda Santa Rosa número 124, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 50, propiedad de Cristina Hernández Ceballos; al sur: 15.00 metros con lote 48, propiedad de Benita Juárez, al este: 08.00 metros con lote 11, propiedad de Olga Guerrero; al oeste: 08.00 metros con calle Hacienda Santa Rosa; inmueble con una superficie de 120.00 metros cuadrados, declarándose judicialmente que soy legítimo propietario, y que tengo el pleno dominio del inmueble descrito en esta prestación." "II.- Como consecuencia de la prestación que antecede, la entrega y desocupación material del inmueble descrito en la prestación inmediata anterior, a favor del suscrito, con sus frutos y acciones, en los términos prescritos en el Código Civil para el Estado de México, capítulo primero del título cuarto, del citado ordenamiento jurídico". "III.- Con base y fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.1 y 2.107, en relación con los artículos 7.347 y 7.348 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, como prestación accesoria a la principal, el pago de perjuicios, reputándose como tales, la privación de cualquier ganancia lícita, que debí de obtener de la renta del inmueble, y que a consecuencia de la posesión por parte del demandado, tendientes a impedir el ejercicio de mi derecho, no fue posible llevar a cabo, por lo que reclamo la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de la renta mensual a partir del día en que legalmente el demandado se encuentra en posesión del inmueble que se reivindica, hasta el final del presente juicio, cuantificación que se hará en ejecución de sentencia". "IV.- El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la substanciación del presente juicio, hasta su total conclusión, en caso de que los demandados no se allanen a las prestaciones que se reclaman". Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fijese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica. 1846.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

C.C. JUAN PAZ TRUJILLO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 742/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, Nulidad de Juicio Concluido, promovido por CONSTANCIO TORRES TORRES en contra de SIXTO MEDINA LOPEZ y JUAN PAZ TRUJILLO, respecto del inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón, número 3, esquina con calle de la Rosa, San Mateo Huitzilzingo denominado "Tlaltepantla", ubicado en el Municipio de Chalco, México, con una superficie de 672.00 metros cuadrados, se emplaza a dicho demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial. Expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintitrés días de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

1856.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA TERESA ROJAS SALGADO DE SANCHEZ, MARIA TERESA SALGADO VIUDA DE ROJAS, PROMOTORA, FRACCIONADORA, CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA ZARAGOZA, S.A. INMOBILIARIA, ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. Y BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A.

Que en los autos del expediente número 256/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ADRIANA QUINTERO MONTAÑO en contra de JUAN RAFAEL QUINTERO FIGUEROA, BBVA BANCOMER, S.A. MARIA TERESA ROJAS SALGADO DE SANCHEZ, MARIA TERESA SALGADO VIUDA DE ROJAS, PROMOTORA, FRACCIONADORA, CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA ZARAGOZA, S.A. INMOBILIARIA, ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA DEL VALLE DE MEXICO S.A. Y BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., por auto de fecha trece de marzo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA TERESA ROJAS SALGADO DE SANCHEZ, MARIA TERESA SALGADO VIUDA DE ROJAS, PROMOTORA, FRACCIONADORA, CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA ZARAGOZA, S.A. INMOBILIARIA, ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA DEL VALLE DE MEXICO S.A. Y BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido el lote de terreno número cuarenta y siete, de la manzana cinco, segunda

sección Fraccionamiento Lomas Lindas, ubicada actualmente en la calle Mar de Creta sin número, lote cuarenta y siete, manzana cinco, Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.95 metros y colinda con lote dos, manzana cinco, al sur: 8.00 metros y colinda con calle Mar de Creta, al oeste: 21.00 metros y colinda con lote cuarenta y ocho manzana cinco, al este: 18.59 metros y colinda con lote cuarenta y seis manzana cinco, con una superficie total de 173.35 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 62, volumen 485, sección primera libro primera, de fecha dieciocho de septiembre del año de mil novecientos ochenta y uno, datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción que exhiba como documento base de la acción. C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor de la suscrita, respecto del inmueble materia del presente juicio, como consecuencia de la usucapión que se ha consumado en mi beneficio y de la resolución correspondiente. Fundándose en las siguientes hechas: En fecha uno de septiembre del año dos mil, la parte actora adquirió mediante contrato de compraventa el lote de terreno número cuarenta y siete, de la manzana cinco, sección segunda, Fraccionamiento Lomas Lindas, ubicado actualmente en calle Mar de Creta, sin número lote cuarenta y siete, manzana cinco, Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, celebrado con el señor JUAN RAFAEL QUINTERO FIGUEROA, quien declaró ser dueño de la propiedad mencionada, terreno que cuenta con una superficie total de 173.35 metros cuadrados. En fecha de adquisición del predio, le fue entregada al actora la posesión material por parte de la vendedora, misma que se ha venido detentada de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, así como ejerciendo actos de dominio como lo es el pago de los impuestos correspondientes en calidad de legítimo propietario derivado de la posesión del inmueble referido ante el Ayuntamiento de esta localidad, el actor ha venido poseyendo el lote de terreno antes descrito desde hace aproximadamente diez años a la fecha, así como posee dicho inmueble a título de dueña, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, es por ella que promueve juicio de usucapión en contra de JUAN RAFAEL QUINTERO FIGUEROA, BBVA BANCOMER, S.A. MARIA TERESA ROJAS SALGADO DE SANCHEZ, MARA TERESA SALGADO VIUDA DE ROJAS, PROMOTORA, FRACCIONADORA, CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA ZARAGOZA, S.A. INMOBILIARIA, ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA DEL VALLE DE MEXICO S.A. Y BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. por ser quienes aparecen como legítimos propietarios en el Instituto de la Función Registral, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción que se adjunta. Asimismo, se le hace saber a los enjuiciados MARIA TERESA ROJAS SALGADO DE SANCHEZ, MARIA TERESA SALGADO VIUDA DE ROJAS, PROMOTORA, FRACCIONADORA, CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA ZARAGOZA, S.A. INMOBILIARIA, ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA DEL VALLE DE MEXICO S.A. Y BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., que deberán presentarse a dar contestación a la demanda dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestar que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Y, para su publicación en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a las veintidós días del mes de abril del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintidós de abril del año dos mil catorce.-Licenciada Verónica Rodríguez Treja.-Segundo Secretaria de Acuerdas.-Rubrica.

501-A1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO QUINTO ANTES SEXTO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 284/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (sobre usucapión), promovido por NORMA ROMERO SANCHEZ en contra de JULIA SANCHEZ MONDRAGON y ALEJANDRO OLIVER ENCINAS, por auto de fecha siete de abril del dos mil catorce, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandada ALEJANDRO OLIVER ENCINAS MARTIN, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a su favor la usucapión por la posesión que tiene apta para prescribir, respecto del inmueble ubicada en calle El Casco, vivienda tipo "Uno", número 2, edificio C, lote cuatro, manzana 3, sección primera, Hacienda San Francisco Metepec, Fraccionamiento "San José la Pilita", con un cajón de estacionamiento marcado como C-2, ubicado en el poblado de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describirán en el capítulo de hechos. El inmueble se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo partida 293-2488, libro segundo, sección primera, volumen 158, de fecha 10 de marzo de 1988. B).- La inscripción a mi favor de la resolución que declare procedente la acción ejercitada en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Toluca, Estado de México. C).- La cancelación parcial de los antecedentes registrales del inmueble relacionado con este juicio, como consecuencia de lo que se reclama a la demandada. Fundándose para ella los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 16 de octubre de 1987, el señor ALEJANDRO OLIVER ENCINAS MARTIN, celebró con BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantías Hipotecarias sobre el inmueble conocido como Vivienda tipo "Uno", número 2, edificio C, lote cuatro, manzana 3, sección primera, Hacienda San Francisco Metepec, Fraccionamiento San José la Pilita, con un cajón de estacionamiento y los porcentajes que le corresponden en relación al edificio y conjunto habitacional mencionada, ubicado en el poblado de Metepec, Estado de México. 3.- Como se acredita en la escritura pública número 5,781 de fecha 11 de junio del año 2009, pasada en el Notario Público Número 124 del Estado de México, BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, a través de sus representantes legales, cancelaron la hipoteca constituida por el señor ALEJANDRO OLIVER ENCINAS MARTIN, sobre el inmueble que se ha venido precisando en las hechas 1 y 2, por lo tanto a la fecha dicho inmueble, se encuentra libre de todo gravamen. 4.- En fecha 14 de enero del año 2006, la señora JULIA SANCHEZ MONDRAGON, respaldada en su carácter de Mandataria y la suscrita NORMA ROMERO SANCHEZ, con carácter de compradora, celebramos contrato de compraventa sobre el bien inmueble conocida como vivienda tipo "Uno", número 2, edificio C, lote cuatro, manzana 3, sección primera, Hacienda San Francisco Metepec, Fraccionamiento San José la Pilita, con un cajón de estacionamiento y los porcentajes que le corresponden en relación al edificio y conjunta habitacional mencionado, ubicado en el poblado de Metepec, Estado de México, tal y como se justifica con el anexo número 3, con las siguientes medidas y colindantes: al norte: 2.82 metros colindando con área común de escaleras y 2.82 metros y E.24 metros con la vivienda número 1, al sur: 5.64 metros y 2.24 metros colindando con el edificio D, al este: 9.00 metros colindando con barda del edificio colindante, al oeste: 7.04 metros colindando con estacionamiento y 1.96 metros con área común de escaleras, incluyendo uso de cajón de estacionamiento C-2 con 84.12 metros cuadradas y 45.23 metros de superficie. 5.- Mediante gestiones que he realizado para registrar tal inmueble en el Padrón Catastral del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, por conducta del Departamento de Investigación Catastral, tal y como lo justifica con la

declaración del impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslaticivas de Dominio de Inmuebles a dicho inmueble, se le asignó la Clave Catastral número 1030140201030102. 5.- Es preciso mencionar que el suscrito ha mantenido el presente inmueble al corriente de los pagos del impuesto predial, pagos por derecho a la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tal y como lo justifico con anexo 5 y 6, prueba de ello, es que he poseído el inmueble como propietaria y poseedora del mismo. 6.- Es importante mencionar que como se desprende del certificado de inscripción de fecha 8 de abril del año en curso, emitido por el Instituto de la Función Registral de Toluca, se hace referencia a dos lotes, el primero marcado como lote 3 y el segundo marcado como lote 4, sin embargo, también como se acredita con la escritura pública número cinco mil setecientos ochenta y uno (5,781), volumen 111 concretamente en la foja 01, en el apartado de antecedentes renglón 17, y con la escritura pública número cuarenta y dos mil ochocientos quince (42,815) volumen 815 concretamente en la foja 02, en el primer párrafo de la Cláusula Primera, tercer renglón, escritura pública que se adjuntan al presente, el lote donde se encuentra ubicado el inmueble que se pretende usucapir, lo es el lote cuatro (4). 7.- De igual manera, como se acredita con la escritura pública número cinco mil setecientos ochenta y uno (5,781), volumen ciento once (111), concretamente en la foja 01, en el apartado de antecedentes, renglón 11 al 19 y con la escritura pública número cuarenta y dos mil ochocientos quince (42,815), volumen 815, concretamente en la foja 2, en el primer párrafo de la Cláusula Primera, el inmueble que se pretende usucapir es la vivienda tipo "I" (uno), vivienda o departamento número 2, del edificio "C", lote cuatro (4), manzana tres (3), sección primera, denominada Hacienda San Francisco Metepec, del Fraccionamiento San José la Pilita, actualmente en calle El Casco. 8.- Resulta relevante resaltar que al momento en quien el señor ALEJANDRO OLIVER ENCINAS MARTIN, adquirió la propiedad del inmueble motivo del presente, el fraccionamiento en el que se ubica el mismo, no contaba con nombre de vialidad o calle, solamente se identificaban los edificios o departamentos por la letra que se asignaba a cada edificio o departamentos por la letra que se asignaba a cada edificio, número de lote, sección, Colonia y Fraccionamiento, sin embargo con el transcurso del tiempo y por el constante crecimiento de urbanización en la zona, el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, se vio en la necesidad de hacer un ordenamiento lo que tuvo como origen o consecuencia que se asignara y dicho fraccionamiento diversos nombres a las calles y vialidades, asignándole a la calle en la que se encuentra el inmueble motivo en calle El Casco, del edificio "C", vivienda tipo "I" (uno), vivienda o departamento número 2, lote cuatro (4), manzana tres (3), sección primera, denominada "Hacienda San Francisco Metepec, del Fraccionamiento "San José la Pilita". 9.- Desde que adquirí el inmueble en cuestión he realizado en él actos de dominio que demuestran de manera ostensible que me conduzco como propietaria y poseedora del mismo, posesión que tenido en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, he realizado en el construcciones y mejoras como en su oportunidad habré de probarlo. 10.- En razón de que la causa generadora de mi posesión lo es la celebración del contrato a que hago referencia en el hecho cuatro de este capítulo de hechos y careciendo de título de propiedad que me acredite como legítima propietaria del inmueble en cuestión y aunado a que el mismo se encuentra registrado ante las oficinas de Catastro Municipal de esta entidad a nombre de la suscrita, me veo precisado a promover en la forma en la que ahora lo hago a efecto de que mediante sentencia ejecutoriada se aclare que he operado a mi favor la prescripción positiva, en razón de que lo vengo poseyendo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el 14 de enero de 2006, con el carácter de propietaria en los términos puntualizados en el numeral que antecede y se inscriba a mi favor dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día

siguiente de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Quinto antes Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 7/04/14.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto antes Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1855.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**  
**EDICTO**

En los autos del expediente 698/2013, iniciado por ESTELA ESQUIVEL SANCHEZ y JOSE ELIAS ANGEL ESQUIVEL SALAZAR, promoviendo Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Sucesorio Concluido), en el que se demandan las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de nulidad del juicio sucesorio intestamentario concluido a bienes de FRANCISCO ALFREDO ESQUIVEL SANCHEZ, mismo que fue radicado ante este H. Juzgado con número de expediente 1045/2008, por haberse tramitado de forma fraudulenta en nuestro perjuicio. b).- La declaración judicial de nulidad del instrumento notarial número 1,417, volumen 26, folio 91, de fecha 27 de mayo de 2010. c).- La declaración judicial de cancelación definitiva en el protocolo notarial respectivo. d).- La cancelación definitiva ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, de la inscripción del instrumento notarial. e).- La cancelación definitiva ante Catastro Municipal de San Felipe del Progreso, México de todos y cada uno de los trámites que tengan relación inmediata y directa con el traslado de dominio y alta catastral a favor de VERÓNICA MARTINEZ ROLDAN y DIANA LIZBETH ESQUIVEL MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Hidalgo número 14, hoy número 111, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.50 metros colinda con calle Hidalgo, al sur: 7.00 metros colinda con Francisco Murillo, al oriente: 43.50 metros colinda con Juana García viuda de Ríos, al poniente: 43.50 metros colinda con Gumerindo Esquivel. Con una superficie aproximada de 304 metros cuadrados. f).- El pago de gastos y costas originados. Por autos de fechas veintiséis y veintiocho de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar mediante edictos a DIANA LIZBETH ESQUIVEL MARTINEZ y VERÓNICA MARTINEZ ROLDAN, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el siguiente proceso en su rebeldía. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los once días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdos que ordenan la publicación veintiséis y veintiocho de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1858.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se le hace saber que en el expediente 900/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ENRIQUE AUGDEY LÓPEZ, en contra de MEXICANA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, e INVERSIONES DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído del once de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerla por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La declaración de que ha operado en mi favor, la usucapión de: El inmueble ubicado en lote número 11, de la manzana XXIII, calle San Andrés, del Fraccionamiento "Campestre del Lago", también conocido registralmente como Fraccionamiento "Campestre Club de Golf Bosques del Lago", en Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas, colindancias y datos registrales que más adelante se detallarán. 2.- La cancelación de la inscripción que conste en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de las demandadas y por ende la cancelación de cualquier gravamen o limitación de dominio o uso que existiere respecto del inmueble pretendido, así como cualquier reserva, hipoteca, fideicomiso o gravamen en general que pudiera reportar a nombre o a favor de dichas demandadas. 3.- En consecuencia la inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble de referencia para que tenga efectos de título de propiedad. Lo anterior, a fin de que se me declare legítimo propietario del inmueble citado en párrafos precedentes, solicitando a su vez la cancelación de la inscripción que conste en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la demandada "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANONIMA y/o BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA, así como la cancelación de cualquier gravamen o limitación de dominio que existiere respecto del inmueble pretendido, fundándome para tal efecto, en las siguientes hechos y consideraciones jurídicas. HECHOS: 1.- Con fecha treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), "MEXICANA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebró contrato de compraventa con "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANONIMA, representada en ese acto, por su apoderado Licenciado Sergio Delgadillo Bermejo, respecto del bien inmueble ubicado en lote 11, manzana XXIII, del Fraccionamiento "Campestre del Lago", también conocido registralmente como Fraccionamiento "Residencial Campestre Club de Golf Bosques del Lago", en Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 397.33 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.75 metros con calle San Andrés, al sur: 12.00 metros con lote 8, al oriente: 27.631 metros con lote 12, al poniente: 28.586 metros con lote 10. 2.- Con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebré contrato de compraventa con "MEXICANA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble que se pretende usucapir. 3.- Se hace de

su conocimiento que en fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, y en cumplimiento a la Cláusula Séptima del contrato de compraventa que celebró mi causante con "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANONIMA, celebramos contrato de cesión de derechos, con el consentimiento de ésta última, estando entonces conforme INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, para que la codemandada "MEXICANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me transmitiera la propiedad y me cediera todos los derechos del inmueble que pretendo usucapir. 4.- Así las cosas, al solicitar el certificado de inscripción respecto del inmueble objeto de la presente demanda expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, que se identifica como anexa "C", se desprenden los siguientes datos: a).- Se solicitaron los antecedentes registrales del inmueble ubicado en lote número 11, manzana XXIII, del Fraccionamiento "Campestre del Lago", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 397.33 metros y las medidas y colindancias descritas en el anverso de dicha documental pública. b).- Por su parte, a dicha solicitud, el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, certificó los siguientes datos: "FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, ubicado en calle San Andrés, manzana 23, lote 11, Colonia Club de Golf Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México", "Inmueble ubicado en calle San Andrés, manzana 23, lote 11, Colonia Club de Golf Bosques del Lago, denominado Fraccionamiento Campestre Club de Golf con una superficie de 397.33 m2. "Inscrito a nombre de BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA por instrucciones de INVERSIONES DEL LAGO. SOCIEDAD ANONIMA, con los siguientes antecedentes registrales: partida 687, volumen 93, libro primero, sección primera, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, folio real electrónico 00219322. 5.- Por otra parte, en el contrato de compraventa que constituye mi justo título, se pactó por concepto de precio la cantidad de \$329,784.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que desde la fecha de celebración fue cubierta en su totalidad, en los términos pactados en la Cláusula Tercera del contrato de compraventa base de acción, mismo que hace las veces de recibo. 6.- Desde la firma del contrato basal - cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco-, el cual constituye mi justo título, me fue entregada y tengo la posesión material y jurídica del inmueble que pretendo usucapir y he venido ejercitando actos de dominio ininterrumpidamente, entre ellas la construcción de una barda perimetral. De igual forma he realizado adecuaciones al dicho terreno, a fin de adecuarlo como jardín, quitándole basura y desyerbándolo frecuentemente. 7.- Lo anterior se expone, pues bajo protesta de decir verdad hago de su conocimiento que adquirí el inmueble pretendido, ya que en fecha 31 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, celebré diversa contrato de compraventa respecto del lote 10, por lo que una vez que "MEXICANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me hizo del conocimiento que era su deseo, vender el inmueble identificado como lote 11, decidí adquirirlo pues al ser inmuebles contiguos incrementaría el espacio de mi propiedad y mejor esparcimiento de mi familia. 8.- En este orden de ideas, una vez que tome posesión del lote 11, materia de la compraventa de cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, -justo título-, lo fui acondicionando como jardín del inmueble lote 10 en el cual está construida mi vivienda, circunstancia que se podrá acreditar con la inspección judicial que en su momento procesal oportuno ofreceré. 9.- Así, es un hecho conocido por los vecinos del lugar, que todo ese terreno es de mi propiedad, pues insisto, en el lote once, realicé las adecuaciones bardeándolo, aplanándolo y lo acondicioné como mi jardín, por lo que desde hace más de veinticinco años, que lo he venido poseyendo en carácter de propietario le he dado mantenimiento y constituye parte de mi hogar. 10.- Aunado al hecho que antecede, la posesión que detento respecto del inmueble litigioso, cumple con las

características previstas en el artículo 911 del Código Civil del Estado de México, abrogado, porque lo poseo en concepto de propietario, en una forma contigua, pública, pacífica y de buena fe, de conformidad con el artículo 932. 11.- En razón del acto traslativo de dominio base de la acción de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, es que me ostento como dueño y hago de su conocimiento que bajo protesta de decir verdad lo adquirí de buena fe. 12.- Por tanto, y en razón de la usucapción es una forma de dar certidumbre jurídica a la posesión que se detenta en carácter de propietario y en razón de que en el caso, he poseído con las características y en forma interrumpida por el tiempo previsto en la Ley. 13.- Se reitera que desde que adquirí el inmueble de referencia lo he poseído a título de dueño procediendo a pagar todos los servicios e impuestos correspondientes, entre ellos el pago de "Traslado de Dominio", presentando ante la autoridad fiscal el documento inicial lo que le da una fecha cierta, tal y como se desprende de los timbres fiscales adheridos en primer instancia al contrato original que ya corre agregado a la presente como anexo "A". De igual forma, se agrega a la presente demanda bajo la letra "D", la hoja de "Declaración para el pago del impuesto sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones de Bienes Inmuebles", y los recibos de pago de dicho impuesto, ambos de fecha cinco de diciembre del año 1985, emitidos por Tesorería de Cuautitlán Izcalli y la Secretaría de Finanzas del Estado, respectivamente, de los cuales se desprende que desde dicha fecha fue presentado ante dicha autoridad mi contrato base de la acción, lo que le da una fecha cierta. Se deja a disposición de INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocurso y en el Boletín Judicial. Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

468-A1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de enero de dos mil catorce, y nueve de abril del mismo año, dictado en el expediente 790/2011, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MACRINA DE LA CRUZ HUERTA, se ordenó emplazar a la demandada a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción. 2).- El pago de 138.7060 VSMM en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$252.240.73 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 73/100 M.N.). 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismas que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5).- En caso de no hacer pago voluntariamente, se ordene el remate de la garantía hipotecaria. 6).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción. 7).- El pago de gastos y

costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintitrés de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de enero de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1687.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En los autos del expediente 783/2013, promovido por TEODORO CAÑAS LOPEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, en contra del Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de OTILIA CASTAÑEDA MONROY, respecto de una fracción de terreno ubicado en kilómetro 31 de la Autopista Toluca- Atlacomulco en la comunidad de Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: 20.00 metros y colinda con Lázaro Reyes Pineda; al sur: 20.00 metros y colinda con Bonifacio Flores L.; al oriente: 10.00 metros y colinda con Lázaro Reyes Pineda; al poniente: 10.00 metros y colinda con Autopista. Con una superficie de 200 metros cuadrados. En el que se demandan las siguientes prestaciones:

a).- La Propiedad de Usucapión o prescripción positiva a mi favor, respecto del terreno descrito en el párrafo anterior.

b).- El pago de gastos y costas judiciales originados en el presente juicio.

Se funda en los siguientes hechos:

1.- Que desde el 30 de noviembre de 2005 a poseído en forma quieta, pacífica, continua, pública a título de propietario e ininterrumpidamente el terreno descrito.

2.- La posesión del predio se obtuvo mediante contrato privado de compraventa desde 30 de noviembre de 2005, celebrado con el señor SABAS REYES AGUILAR.

3.- Por el tiempo de posesión del inmueble opera la usucapión en mi favor del terreno descrito, motivo de la tramitación del presente juicio.

Por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se ordenó hacer el emplazamiento mediante edictos al Albacea de la sucesión demandada a bienes de OTILIA CASTAÑEDA MONROY, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijará una copia en la puerta del Tribunal a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos a la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Previendo al demandado, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las personales, se le practicarán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1700.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

JOSE FRANCISCO LOPEZ GALERO.

A usted, por este medio, se hace saber que CLAUDIA MORALES CASTREJON, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 2375/2013, relativo al Procedimiento Especial, el divorcio incausado respecto de su matrimonio celebrado para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se le dé vista, entre los cuales como Cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen, a guarda y custodia de las menores hijas de nombres JOSELIN MONSERRAT y ARELI ESTEFANY de apellidos LOPEZ MORALES, quedará a cargo de CLAUDIA MORALES CASTREJON, pensión otorgada de un cónyuge a otro es renunciable por parte de la señora CLAUDIA MORALES CASTREJON, durante el matrimonio no se adquirieron bienes, por lo tanto no existe sociedad conyugal que liquidar, CLAUDIA MORALES CASTREJON y sus menores hijas habitarán en el domicilio ubicado en Ignacio Allende, manzana 3, lote 2, Colonia Hank González, Ecatepec de Morelos, Estado de México durante y después del procedimiento, en cuanto a pensión alimenticia a favor de los menores JOSE FRANCISCO LOPEZ GALERO se obliga a cubrir una pensión a favor de sus hijas de nombres JOSELIN MONSERRAT y ARELI ESTEFANY de apellidos LOPEZ MORALES, por la cantidad de \$4,000 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil catorce, se ordenó la notificación de la vista a JOSE FRANCISCO LOPEZ GALERO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación; si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.-En cumplimiento al auto de fecha 18 de febrero de 2014. Se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 24 de febrero del año 2014.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1697.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ERIKA DUARTE SOLORZANO.

En el expediente número 1233/2012, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido MANUEL RONCES ZOTELO en contra de ERIKA DUARTE SOLORZANO, se desprende que dentro de sus pretensiones son: la solicitante en su escrito inicial de demanda pide la disolución del vínculo matrimonial. Dentro de los hechos que manifiesta el promovente son: En fecha veintuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco contrajo matrimonio con la señora ERIKA DUARTE SOLORZANO, bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando a dos hijos de nombres ZABDIEL y ERICK de apellidos RONCES DUARTE, señala el domicilio conyugal que se estableció el ubicado en Lago Villarica, número 503, Colonia El Seminario, Toluca, Estado de México. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en la

puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones antes dichas.-Validación once del mes de abril del dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1683.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 10/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por ESTEBAN ARAUJO TORRES, en contra de JUAN DIAZ SANCHEZ, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del treinta y uno de marzo del dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN DIAZ SANCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble ubicado en San Juan Buenavista, Municipio de Villa de Allende, México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 1032, del Libro Primero, sección títulos traslativos de dominio, volumen de 1951-53, de fecha 8 de septiembre de 1952, folio real electrónico 14276, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 100.00 metros con Eligio Escamilla; al oriente: 425.00 metros con Josefa Contreras Martínez; al sureste: 80.00 metros con Lorenzo Díaz; y al poniente: 410.00 metros con Lorenzo Díaz; con una superficie de 3-89-90 HECTAREAS. B).- Se declare mediante sentencia que es propietario del inmueble y se ordene su inscripción en el Registro Público de Propiedad de Valle de Bravo, México. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- El 12 de abril de 1986 con el representante del ahora demandado VALENTIN DIAZ CRUZ, contrato privado de compraventa, respecto del inmueble descrito en la anterior prestación, marcada con el inciso A). 2.- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- El 12 de abril de 1986 con el representante del ahora demandado VALENTIN DIAZ CRUZ, contrato privado de compraventa, respecto del inmueble descrito en la anterior prestación, marcada con el inciso A). 2.- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 1032, del Libro Primero, sección títulos traslativos de dominio, volumen de 1951-53, de fecha 8 de septiembre de 1952, folio real electrónico 14276. 3.- Desde que adquirió dicho terreno, lo ha poseído en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Se dejan a disposición de JUAN DIAZ SANCHEZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los quince días de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de marzo del 2014.-Secretaría de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1679.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en el expediente número 1600/2012, relativo al Juicio Controversia de Arrendamiento Inmobiliario promovido por GARCIA VAZQUEZ NORBERTO, en contra de GUADALUPE GARDUÑO FRANCO. El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, mandó a sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: lote 6, zona uno, San Mateo Tecolopan, Atizapán de Zaragoza, manzana 43, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, y al efecto se señalan las diez horas con treinta minutos, del día veintiocho de mayo del año en curso,... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Edictos, que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería, en el periódico El Diario de México-México, D.F., a 1 de abril del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

1811.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**EDICTO**

PERSONAS A EMPLAZAR: TLALOC DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 287/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAUL CERVANTES ALMARAZ en contra de TLALOC DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la empresa demandada TLALOC DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- El otorgamiento y firma de escritura correspondiente a la compraventa del inmueble ubicado en el lote 35, de la manzana X del Fraccionamiento Jardines de la Florida, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente asunto.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: El veintiuno de marzo del año dos mil catorce se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

468-A1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RUIZ FERNANDEZ MARCO ANTONIO expediente número 275/2011; que obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen.--

México, Distrito Federal, a dos de abril de dos mil catorce. Agréguese al expediente, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo ratificado ante la presencia judicial, practicado por perito autorizado por el Consejo de la Judicatura de acuerdo a la lista de los Auxiliares de la Administración de Justicia, identificado con el número 71, con fundamento en el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Y visto el estado procesal de los autos con fundamento en los artículos 570, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las nueve horas con diez minutos del día veintiocho de mayo del dos mil catorce, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble identificado como: casa habitación marcada con el número cincuenta y seis de la calle San Diego de Los Padres y terreno en que esta construida que es el lote cuarenta y dos manzana uno romano, del Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico Diario de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,985,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$3,323,333.20 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$498,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.

Por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la Legislación Procesal de esa Entidad, es decir respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sea facultativo del Juzgador, otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, autorizando para la diligenciación del mismo a las personas mencionadas.

Debiéndose realizar las publicaciones en esta Jurisdicción la primera de ellas el día seis de mayo y la segunda publicación el día dieciséis de mayo ambos del dos mil catorce.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia, quien da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

1824.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE: 1321/2008.

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO, en contra de LAGUNA SERRANO DELFINA, expediente número 1321/2008, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha siete de marzo del año dos mil catorce, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente la CASA NUMERO DIECIOCHO B CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECIOCHO CONDOMINIO DOS UBICADO EN LA CALLE A SANTA CLARA ESQUINA CALLE AL PANTEON DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS FUENTES" EN JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y sirve de base para el remate la suma de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito LUCIO GASTELUM GARCIA, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "El Diario Milenio", y para su publicación en Jocotitlán, Estado de México, de acuerdo a la Legislación de dicha entidad.-México, D.F., 12 de marzo del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

1838.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE 1668/2009.  
 SECRETARIA "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 1668/2009, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BARRIOS LUNA EMILIO, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en Paseo El Capulín, número 4, lote 39, manzana 8, también identificada catastralmente como vivienda "C", que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec II" de la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antenda de Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie, medidas y coindancias que obran en autos, sirviendo de base para el

remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 215 a la 230, por la cantidad de \$ 433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$ 288,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$ 43,300.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal en el Boletín Judicial en los estrados de este Juzgado, en el periódico "Diario Imagen", los estrados del Juzgado exhortado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas de tal Municipio y en la Gaceta del Estado. México, D.F., a 26 de marzo del 2014.-El C. Secretario, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

491-A1.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1228/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RAMIREZ HERNANDEZ ALEJANDRO, expediente 1228/2012, Secretaría "B", la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en autos dictados de fecha veintisiete de marzo y once de abril ambos del año en curso, y señaló diez horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en: ubicado en la casa marcada con el número oficial 93 del Bulevard Condado de Sayavedra y terreno sobre el cual está construida, que es el lote de terreno número treinta y siete, de la manzana veinticinco, del Fraccionamiento "Condado de Sayavedra", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanlta, Estado de México, sirve de base respecto al bien inmueble antes mencionado la cantidad de \$6'862,400.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de aviso de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, así como en los lugares de costumbre de dicha Entidad en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanlta, Estado de México.-México, D.F., a 24 de abril del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

1837.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de JACQUELINE IRENE SANDOVAL MARTINEZ y OTRO, expediente: 693/2011, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó un auto dentro de la audiencia de remate de segunda almoneda de fecha tres de abril de dos mil catorce, que en su parte conducente dice:

"(...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del dos mil catorce, respecto del inmueble consistente en: el inmueble, lote de terreno número cinco, ubicado en la manzana sesenta y cuatro, Colonia Ampliación San Agustín, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguiente superficie: 210.72 m2, medidas y colindancias siguientes: al norte: en siete metros cuarenta centímetros con calle Emiliano Zapata, al sur: en siete metros cuarenta centímetros con Ladrilleras, al este: en veintiocho metros cincuenta centímetros con lote seis y siete y al oeste: en veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros con lote uno, dos, tres y cuatro, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1,114,515.00 (UN MILLON CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), que sirvió de base para la presente almoneda, con rebaja del diez por ciento que arroja la cantidad de \$1,003,063.50 (UN MILLON TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), en términos de lo establecido por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico "El Diario Imagen", en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal (...)"

Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbres comprendiéndose la Gaceta Oficial del Estado, los tableros del Juzgado de dicha entidad de la Secretaría de Finanzas, Centro de Servicios Fiscales Naucalpan, asimismo deberán publicarse los edictos correspondiente en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México; D.F., a 03 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

497-A1.-6, 12 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En el expediente 504/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, promovido por MA. DE LOURDES SERRANO GOMEZ, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocida en la Rancharía de Boshindo, que pertenece al Municipio de Acambay, Estado de México, Distrito de El Oro de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 135.00 metros con Juan Gómez y las señoras Juana Lucas y Clara Anselmo, sur: 118.00 metros con Carlos Serrano Pérez, al oriente: 123.50 metros con Carlos Serrano Pérez, al poniente: 125.00 metros con Carlos Serrano Pérez. Con una superficie aproximada de 16,000.00 metros cuadrados, para que se

publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014). Funcionaria.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Firma.-Rúbrica.

11-C1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1862/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE MILLAN FLORES GERARDO. LA C. JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, DICTO UN AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, se clara el auto que antecede de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce en el renglón seis, toda vez que se asentó número 434, debiendo ser lo correcto: "... número 433...", aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar, elabórense los edictos ordenados en dicho proveído. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO y Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma. Martha Sánchez Tabales, que autoriza y da fe. Y SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO 434, DEL LOTE 9, MANZANA IX (NUEVE ROMANO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES MIXTO (HABITACION DE INTERES SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO "HACIENDA SANTA CLARA" MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52004, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 0.79 MTS. Y EN 3.96 MTS. CON JARDIN Y PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NO. 432 Y EN 3.62 MTS. CON ACCESO VIVIENDA Y COCHERA (AREAS DEL LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA); AL SURESTE: EN 2.36 MTS. Y EN 2.81 MTS. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA) RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO Y PATIO DE SERVICIO: AL SUROESTE: EN 8.37 MTS. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NO. 434; AL NOROESTE: EN 2.81 MTS. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDIN) Y EN 2.36 MTS. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NO. 432; SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN.-México, D.F., a 28 de marzo del año 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

1833.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 406/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por PAULA MARTINEZ RAMIREZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 158.00 metros, linda con camino; al sur: 151.00 metros, linda con Inés Lagunas Martínez; al oriente: 114.00 metros, linda con Juan Lagunas Martínez y al poniente: 169.00 metros, linda con camino, con una superficie aproximada de: 21,861.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto de fecha: veinte de marzo de dos mil catorce.-  
 Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.  
 1939.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 133/2014, SERGIO JOSE CASTRO MEDINA, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto al predio denominado "San Diego", ubicado en Amecameca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.00 metros con camino, al sur: 62.00 metros con Felipe de Jesús Bernal López y Juan Bernal López, al oriente: 139.50 metros con Felipe Castro Villegas, al poniente: 135.00 metros con Teodoro Moisen López.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, a los dieciséis (16) días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: diez (10) de abril del año dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

1951.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
 E D I C T O**

En el expediente número 253/2014, SALVADOR JOEL ACOSTA DELGADO y GIOVANNI GUADALUPE ACOSTA DELGADO, promueve por conducto de su Apoderada Legal MARIA GUADALUPE VALENCIA ALBARRAN, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto de un inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, número sesenta y uno, Barrio Santa María Norte, en Tonatico, Estado de México; fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estiman aplicables al caso, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en una línea de 1.70 metros colindando con propiedad particular, al sur: en una línea de 14.00 metros, colindando con calle Pedro Ascencio; al oriente: en una línea de 29.20 metros, colindando con propiedad particular; al poniente: en una línea de 24.40 metros, colindando con propiedad particular, con una superficie de 213.72 metros cuadrados; haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces

con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, 5 de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de abril del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1943.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

RAFAEL AYON CHAVESTE, promueve ante este Juzgado en el expediente número 374/2014, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "La Calzada" ubicado en: carretera Teoloyucan Huehuetoca sin número, Barrio La Planada Municipio de Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 100.38 metros con Ciro Casas Rojas; primer sur: 27.92 metros con Mario Jiménez; segundo sur: 68.02 metros con Rosa Ibarra Muñoz; primer oriente: 13.34 metros con carretera Teoloyucan Huehuetoca; segundo oriente: 19.33 metros con Mario Jiménez; al poniente: 33.60 metros con Rosa Ibarra Muñoz. Con una superficie de 2,669.88 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el seis de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veintidós de abril de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

525-A1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 315/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por RAFAEL AYON CHAVESTE, en el que por auto dictado en fecha diez de abril del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con CIRO CASAS ROJAS, el inmueble denominado "Solar Puente Santo Tomás", ubicado en cerrada Casas sin número Barrio La Planada Municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie; al norte: 40.00 metros con cerrada Casas; al sur: 44.50 metros con Rafael Ayón Chaveste; al oriente: 29.73 metros con Esteban Casas Hernández; al poniente: 29.56 metros con Luis Casas Hernández. Teniendo una superficie de 1,243.31 metros cuadrados.

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario; así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de abril del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de abril del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

525-A1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

En el expediente número 197/2014, SERGIO JOSE CASTRO MEDINA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Cuacualco", que se encuentra actualmente ubicado en Amecameca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 22,176 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias son; al norte: 76.00 mts. colinda con barranca; al sur: en 120.40 mts. con camino; al oriente: en 225.00 mts. colinda con Ricardo Sánchez Martínez, y al poniente: 313.00 mts. linda con Juan Martínez Valdepeña.

Dicho ocursoante manifiesta que el día diez de mayo del año dos mil siete, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad.-Dados en Amecameca, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintiocho de abril del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

1950.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 304/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por MA GUADALUPE RAMIREZ CALDERON respecto de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en Barranca de Ixtapan, Municipio de Tejujilco, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 327.1 metros (trescientos veintisiete metros punto un centímetro) en once líneas y colinda con Río, Barranca y Galdino Calixtro; al sur: 458.41 metros (cuatrocientos cincuenta y ocho metros punto cuarenta y un centímetros) en diez líneas y colinda con Friaco Juan y Río; al oriente: 529.78 metros (quinientos veintinueve metros punto setenta y ocho centímetros) en doce líneas y colinda con Río; al poniente: 470.89 metros (cuatrocientos setenta metros punto ochenta y nueve centímetros) en veinticinco líneas y colinda con predios de Galdino Calixtro, Loreto Juan y Víctor Juan, con una superficie aproximada de 149,814.20 metros cuadrados; se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el siete de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo dos de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1936.-13 y 16 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 9820, Volumen 202, de fecha 25 de abril del año 2014, extendida en el Protocolo a mi cargo, se radicaron las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los Señores RICARDO SEGURA CASTAÑEDA y ANGELA ARELLANO SERVIN a solicitud de los señores HERMINIA, HELIODORO, MERCED ANGEL, TOMAS, CITA, MA. TERESA AGAPITA, RAYMUNDO RICARDO y MA, TRINIDAD, de apellidos SEGURA ARELLANO, como presuntos herederos, en su calidad de hijos de los autores de las Sucesiones, haciendo saber a quién ese crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 28 de abril del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA -RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1813.-6 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

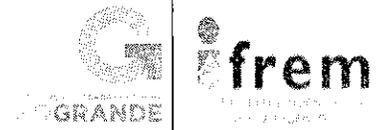
Hago del conocimiento del público:

Por instrumento No. 59,066, del volumen 1526 Ordinario, de fecha 01 de abril de 2014, ante mí, los señores HAVIVA y ELIAHU ambos de apellidos KOBÍ o KOBÍ LIBERMAN, en su carácter de Descendientes en línea directa, formalizan LA RADICACION DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A FAVOR DEL SEÑOR ELIAHU KOBÍ o KOBÍ LIBERMAN, a bienes de la señora ESTHER LIBERMAN (también conocida como ESTHER LIBERMAN DE KOBÍ, ESTHER KOBÍ, ESTHER LIBERMAN MAZLIAH o ESTHER LIBERMAN MAZLIAH DE KOBÍ), y en base al REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS que a favor del señor ELIAHU KOBÍ o KOBÍ LIBERMAN realizo la señora HAVIVA KOBÍ o KOBÍ LIBERMAN; se declaró a éste como UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, y designado como **ALBACEA**; cargo que manifestó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a realizar el inventario y avalúes correspondientes, en los términos de la Legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a 24 de abril del año 2014.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

1841.-7 y 16 mayo.



**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. MARIA ELENA GUERRA AVILA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante trámite de presentación No. 98232.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES**, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- De las Autorizaciones del Gobierno del Estado de México.- Los planes autorizados, y la lista de lotes y manzanas de que se compone el fraccionamiento denominado **"PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ubicado en zona urbana de Coacalco de Berriozábal** Respecto del lote 11, Manzana 87 con las siguientes medidas y linderos: AL NOR ORIENTE: 7.46 MTS. CON CALLE VIRGILIO GOMEZ MOHARRO.- AL SUR ORIENTE: 7.21 MTS. CON LOTE 13.- AL SUR PONIENTE: 12.45 MTS. CON LOTE 17 Y 18.- AL NOR PONIENTE: 12.50 MTS. CON LOTE 10.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 12.- SUPERFICIE: 148.46 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de Marzo del 2014.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

505-A1.-8, 13 y 16 mayo.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**EDICTO**

C. MANUEL EDUARDO RODARTE MENDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA, 541, VOLUMEN 99, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON LOTE 15, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE 11 EJE SATELITE TLALNEPANTLA; AL SURORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 14; AL SURPONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 22; AL NORPONIENTE: 15.00 METROS; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODIÑO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 11 DE ABRIL DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIÁN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

509-A1.-8, 13 y 16 mayo.


**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DEL ESTADO DE MEXICO**
**EDICTO**

LIC. C. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 784, VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON LOTE 6, MANZANA "T", EN LA COLONIA CLUB DE GOLF LA HACIENDA, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 29.52 METROS CON LOTE 5; AL SUR: 28.31 METROS CON LOTE 7; AL SURESTE: 20.00 METROS CON EL CAMINO DE SAN MATEO A ATIZAPAN; AL OESTE: 19.00 METROS CON LOTE 19; CON UNA SUPERFICIE DE 568.70 METROS CUADRADOS**, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 11 DE ABRIL DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

509-A1.-8, 13 y 16 mayo.


**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DEL ESTADO DE MEXICO**
**"EDICTO"**

LIC. C. ALFONSO FLORES MACEDO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 62, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **COMO LOTE 53 DE LA MANZANA "I" DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF BELLAVISTA, UBICADO EN EL POBLADO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.00 METROS CON AVENIDA VALLE VERDE, AL SUR: 12.14 METROS CON CANAL SANTA MONICA, AL ESTE: 40.88 METROS CON LOTE 54, AL OESTE: 40.12 METROS CON LOTE 52, CON UNA SUPERFICIE DE 527.50 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 11 DE ABRIL DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO  
 (RUBRICA).

1942.-13, 16 y 21 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 224, VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON LOTE 5, MANZANA 36, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 10.01 METROS CON CALLE DE LAS TORTOLAS; AL SUR: EN 10.00 METROS CON LOTE 51; AL ORIENTE: EN 25.77 METROS CON LOTE 6; AL PONIENTE: EN 26.28 METROS CON LOTE 4; CON UNA SUPERFICIE DE: 260.25 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 04 MARZO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO  
(RUBRICA).

529-A1.-13, 16 y 21 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1362, VOLUMEN 251, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON LOTE 7, MANZANA 31, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.14 METROS CON PASEO LAS ALAMEDAS; AL SUR: 10.01 METROS CON LOTE 61; AL ORIENTE: 32.82 METROS CON LOTE 8; AL PONIENTE: 14.37 METROS CON LOTE 6; CON UNA SUPERFICIE DE: 337.78 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 04 MARZO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO  
(RUBRICA).

529-A1.-13, 16 y 21 mayo.

## RH LEUISA, S.A. DE C.V.

RH LEUISA, S.A. DE C.V.  
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 08 DE ENERO DE 2014.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

Fernando Sánchez Elizalde  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

247-B1.-22 abril, 6 y 16 mayo.

## AUGE Y CRECIMIENTO GLOBAL EN CUENTAS, S.A. DE C.V.

AUGE Y CRECIMIENTO GLOBAL EN CUENTAS, S.A. DE C.V.  
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 7 DE FEBRERO DE 2014.

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 9 de Abril de 2014.

Francisco Martínez García  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

260-B1.-25 abril, 6 y 16 mayo.

## PROMOTORES DE CONSULTORIA ITZAM, S.A. DE C.V.

PROMOTORES DE CONSULTORIA ITZAM S.A. DE C.V.  
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 19 DE MARZO DE 2014.

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

260-B1.-25 abril, 6 y 16 mayo.

**PUNTO DE COMERCIALIZACION DEVVON, S.A. DE C.V.**

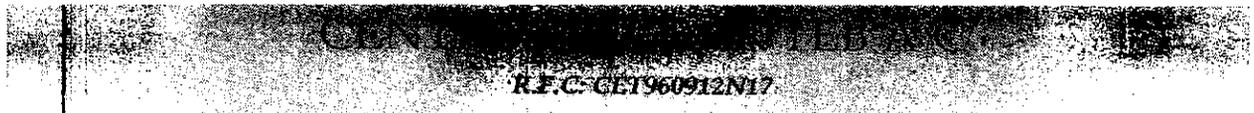
PUNTO DE COMERCIALIZACION DEVVON, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de PUNTO DE COMERCIALIZACION DEVVON, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador  
(Rúbrica).

247-B1.-22 abril, 6 y 16 mayo.



**CENTRO ESCOLAR TEB A C**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE ABRIL DEL 2014  
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE  
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>SUMA PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>		

**JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS**  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

278-B1.-6, 16 y 26 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**EDICTO****EXPEDIENTES:**

**PROPAEM/FAUNA/172/2014.**  
**PROPAEM/FAUNA/171/2014.**  
**PROPAEM/FAUNA/168/2014 ACUMULADO AL**  
**PROPAEM/FAUNA/169/2014.**

Derivado del Acuerdo de Radicación e Inicio de Procedimiento Administrativo Común notificado en fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce por medio de edictos en el Periódico Estatal "EL SOL DE TOLUCA" y en fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, dependiente de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, emitió Resolución en la cual en su resolutivo octavo dice: Notifíquese personalmente y cúmplase a los C.C. "**C. OSMAR EMMANUEL MONTAÑO NIEVES; FELIPE LÓPEZ HERNÁNDEZ; RICARDO OSWALDO VALLEJO LÓPEZ**", por medio de **EDICTOS**, surtiéndole con ello sus efectos de notificación personal, haciéndole de su conocimiento a dichas personas, que quedan a su disposición en las oficinas de esta Subprocuraduría de Protección a la Fauna las copias debidamente autorizadas y cotejadas de la Resolución de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, **ASÍ MISMO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS INTERESADOS, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A EFECTOS DE PODER INTERPONER ANTE ESTA AUTORIDAD, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN, O PROMOVER EL JUICIO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**BIÓLOGO GABRIEL ARRECHEA GONZÁLEZ**  
**SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN A LA FAUNA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

1996.-16 mayo.

**PANIFICADORA LA BORBOLLA, S.A. DE C.V.**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**CONVOCATORIA**

El que suscribe JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad denominada PANIFICADORA LA BORBOLLA, S.A. DE C.V., por medio de la presente, en términos de lo que establecen los artículos 178, 181, 182, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima sexta, décima séptima, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima séptima de los Estatutos Sociales, por medio de la presente convoco a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo el día viernes 6 de junio del año 2014 a las 10:00 horas a.m., en el domicilio social de la empresa ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, bajo el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Instalación de la asamblea y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación, del orden del día.
- III. Reconocimiento de la señora LEONOR ALICIA VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ como accionista, mediante adjudicación de las acciones que en vida pertenecieron a su esposo el señor CESAR ÁLVAREZ GALÁN.
- IV. Informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera y la administración de la sociedad.
- V. Discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las cuentas de administración de los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y ocho al año dos mil trece (1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013).
- VI. Designación de nuevo consejo de administración.
- VII. Ratificación, revocación y/o otorgamiento de poderes.
- VIII. Asuntos generales.

En términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas los informes de administración en el domicilio social de la empresa por los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y ocho al año dos mil trece (1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013) que serán tratados en la Asamblea de Accionistas, mismos que estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, misma que se hará con la anticipación de Ley a que se refiere el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, México, a 12 de mayo de 2014

**SR. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ**  
Secretario del Consejo de Administración  
Panificadora la Borbolla, S.A. de C.V.  
(Rúbrica).

1997.-16, 19 y 20 mayo.